DIARIO

Del sábado I

Año de



BALEAR

de Abril

1815.

Sta. Maria Egipciaca y S. Venancio, mr.

Observacio	nes meteorol	ogicas de aye	Afeccio	n. astron. de hoy
Epocas.	Termóm.	Baromet.	Atmósfera.	Sale el sol á las
7 de la m.	10 g.	28p. 4 l. 1	0.	5 y 45 min.y se pone á las 6 y
12 del dia 5 de latar.	13 g.	28 p. 4 l.	OS.	15 min.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia, D. Agustin Cusa, teniente coronel del regimiento suizos de Winpffen: parada, Cariñena: visita de hospital y municion, suizos de Winpffen: rondas de la plaza, idem: contrarondas, idem.

Idem del 26. En vista del Reglamento expedido por S. M. en 19 de Enero último, en el que se expresan las órdenes militares de S. Fernando y S. Ermenegildo que S. M. se ha dignado crear á favor de la milicia, se avisa á los SS. generales y demas oficiales agregados al estado mayor de esta plaza, como asimismo á los dispersos destinados á ella, que por el dia 8 del corriente tengan presente sus documentos en la secretaría de la capitanía general los que se consideran acreedores à las gracias que se citan en dicho Reglamento.

ESPANA. = Madrid 28 de Febrero.

ARTICULO DE OFICIO.

Real Cédula de S. M. y Señores del Consejo.

Don Fernando VII por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, &c. &c. A los del mi Consejo, Presidentes, Regentes &c. SABED: Que con motivo de haber advertido el mi Consejo que no habia uniformidad en la extension de las Provi-

oportuno asi sobre los citados particulares de uso y calidad del papel sellado, como acerca de los medios que deberian emplearse para que esta Renta se pusiese en el pie floreciente que podia tener con beneficio del Real Erario y del Reyno. Tambien me hizo presente al mismo tiempo el estado decadente en que se halla mi Real Hacienda, incapaz de sostener el peso de sus cargas y obligaciones las mas urgentes: la aplicacion que se hizo en el año de 1800 interinamente del producto del papel sellado á la amortizacion de Vales Reales, y la necesidad actual de darle un destino que trayga á la Monarquía aun mas favorables resultados: que los Ministros y Subalternos de los Tribunales de la Corte y de las Provincias y los Jueces no estaban pagados de sus sueldos, y tenian incierta su cobranza y la subsistencia suya y de su familia, de lo qual podian originarse males perniciosos, y de una trascendencia incalculable, ya en la administracion de justicia, ya en la observancia de las leyes, ya en el respeto y subordinacion á los Magistrados y Autoridades; siguiéndose de aqui el trastorno del orden, la falta de seguridad individual, el aniquilamiento de la agricultura, de la industria y del comercio, y la diminucion de las Rentas Reales, y de los recursos con que atender á todas las clases y obligaciones de la Corona, proponiendo lo que estimaba oportuno para su remedio; y conformándome en todo con su dictamen, he tenido à bien resolver se nombre un Subdelegado general que particularmente se encargue de todo lo concerniente al ramo del papel sellado, procurando cesen los perjuicios que por su mala calidad reclaman mis Fiscales : que se observen en su uso las Pragmáticas, Reales Cédulas y Ordenes publicadas hasta el dia, continuando el de los pliegos sellados intermedios en los despachos, executorias, certificaciones, compulsorios y escrituras, como se ha necho en estos últimos tres años; y que del caudal que produzca se paguen los sueldos de los Ministros y subalternos de los Consejos y Tribunales Provinciales, y de los Jueces que cobran sus respectivos sueldos en las Tesorerías general y de Provincia, con la debida cuenta y razon, dan ola todos los años, y poniendo los sobrantes en la Tesoreria general, sin perjuicio de que el mi Consejo me proponga lo que el tiempo y las circunstancias pidan que se aumente, ó las reformas oportunas: acerca de las Instrucciones, Reglamentos, Ordenes y Providencias que gobiernan al presente en la materia. En consecuen-

cia de esta mi Real resolucion, por mi Real orden que ha comunicado alami Consejo D. Tomas Moyano, Secretario de Estado y del Despacho Universal de Gracia y Justicia, en 5 de este mismo mes, he tenido a bien nombrar por tal Subdelegado general del ramo del papel sellado al Ministro del mi Consejo y Cámara D. Gonzalo Josef de Vilches. Y publicado todo en el mi Consejo, acordó su cumplimiento, y expedir esta mi Cédula. Por la qual os mando à todos y à cada uno de vos en vuestros lugares, distritos y jurisdicciones veais la expresada mi Real resolucion y nombramiento hecho en D. Gonzalo Josef de Vilches de Subdelegado del ramo del papel sellado, con la jurisdiccion y todas las facultades necesarias y convenientes á su desempeño, si nde mi voluntad se cumplan las ordenes que diere al proposito á qualquiera Oficina ó persona á quien las comunicare; todo lo qual guardeis, cumplais y executeis, y hagais guardar, cumplir y executar en todo y por todo como en ello se contiene , sin contravenirlo, permitir ni dar lugar á que se contravenga en manera alguna. Y encargo á los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos, Cabildos de las santas Iglesias, Prelados seculares y regulares, sus Provisores y Vicarios, y demas Jueces eclesiásticos de estos mis Reynos, contribuyan al cumplimiento y observancia de lo que va mandado en lo que les corresponda, dando para ello las órdenes y providencias oportunas: que asi es mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi Cédula, firmado de D. Bartolome Muñoz de Torres, mi Secretario, Escribano de Camara mas antiguo y de gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fé y crédito que a su original. Dado en Palacio á 11 de Febrero de 1815. = YO EL REY. &c. saltyantard a bail a seguing sol ob de obnaunimen, sin

Extracto de una carta particular.

Con fecha de 13 de Marzo dice el cónsul en Liorna:
"Acabamos de recibir la agradable noticia de haber si o arestado
à 4 leguas de Grenoble por una legion francesa el malvado Napoleon."

Y con fecha de 25 de Febrero se dice de Roma que se espera en aquella capital de un dia á otro el secretario de estado cardenal Gonsalvi, minisitro plenipotenciario de S. S. en el congreso, con la agradable noticia de haberse terminado éste felizmente.